

**QUINTA PARTE. - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS****ARTICULO 17**

Los servicios de proyecto, Dirección arquitectónica, Edificación, o las asesorías, podrán requerir los servicios complementarios que a continuación se enumeran, mismos que causarán gastos reembolsables y honorarios adicionales:

**I.- GENERALES (En cualquier etapa)**

- a) Gastos de desplazamiento fuera del perímetro urbano donde se encuentra la oficina del arquitecto, así como viáticos y honorarios por tiempo extraordinario del arquitecto o sus representantes expresamente autorizados, causados por dichos desplazamientos.
- b) Gastos de tramitación y derechos de licencias y permisos.
- c) Copias adicionales a un juego de los planos y un juego de copias de los documentos que se requieran durante la prestación de servicios básicos o complementarios.

**II.- DURANTE O DESPUÉS DE LAS ETAPAS DE ACTIVIDADES PRELIMINARES Y ELABORACIÓN DE PROPUESTA.**

- a) Investigación detallada sobre requerimientos arquitectónicos, cuando el cliente no pueda proporcionar la información respectiva.
- b) Levantamientos topográficos y deslindes, información legal sobre el predio.
- c) Estudios geográficos, geológicos, edafológicos, hidrológicos, biológicos, climáticos, ecológicos y otros relacionados con las características naturales del terreno o sus inmediaciones.
- d) Estudios económicos y sociales relacionados con la zona donde se ubica el terreno, o con usuarios de la obra que se proyecta.
- e) Estudios urbanísticos relacionados con la zona donde se ubica la obra.
- f) Investigaciones sobre la capacidad de la infraestructura y los posibles problemas existentes en el área y el terreno.
- g) Aforos y estudios de tránsito y transporte.
- h) Estudios de geotecnia y mecánica de suelos.
- i) Estudios preliminares especializados en diseño estructural.
- j) Estudios preliminares especializados en diseño de instalaciones.
- k) Estudios de prefactibilidad económica de la obra en cuestión, de rentabilidad, de mercado, estudios financieros.
- l) Elaboración de presentaciones gráficas especiales, perspectivas, maquetas y audiovisuales.
- m) Presentaciones ante grupos y personas a solicitud del cliente.
- n) Modificaciones al anteproyecto, después de haber sido aprobado y entregado.

**III.- DURANTE O DESPUES DE LAS ETAPAS DE DEFINICIÓN DE PROYECTO Y DE ELABORACIÓN DE PLANOS Y DOCUMENTOS EJECUTIVOS.**

- a) Proyectos ejecutivos de estructura o instalaciones, en sus aspectos de calculo, especificaciones, detalles, cualificaciones, conforme se especifica en los términos correspondientes del capitulo tercero, inciso I-C y I-D.
- b) Análisis de precios unitarios y presupuestos detallados de obra. Excepto si se construye.
- c) Estudios y proyectos de abastecimiento de energía eléctrica. Alta tensión, subestaciones, plantas de emergencia, redes de tierras.
- d) Estudios y proyectos de abastecimiento de agua. Proyectos de redes contra incendio, sistemas de riego, cisternas, tanques elevados, equipos hidroneumáticos.
- e) Estudios y proyectos de desalojos de aguas residuales, plantas de tratamiento, cárcamos de bombeo, fosas sépticas, pozos de absorción.



- f) Estudios y proyectos de redes de vapor, calderas, aire comprimido y otros gases.
- g) Sistemas y redes de gas, petróleo, combustibles, solventes y otros líquidos.
- h) Sistemas de ventilación mecánica, aire acondicionado, y sistemas de refrigeración.
- i) Estudios y proyectos bioclimáticos, para el mejor aprovechamiento de las condiciones naturales de zona, calentamiento de agua por energía solar, enfriamiento natural, ahorros de energía.
- j) Estudios y proyectos de cocinas, laboratorios, salas de computo, quipos especiales con sus respectivas guías mecánicas.
- k) Estudios especializados de luminotecnia.
- l) Redes de comunicación, alarmas, sensores, y sistemas electrónicos.
- m) Estudios para equipos de instalación, elevadores, escaleras mecánicas, bandas transportadoras.
- n) Estudios de acústica y electroacústica.
- o) Proyecto, selección, ubicación de mobiliario, obras de arte, y de decoración interior.
- p) Señalización y diseño gráfico.
- q) Diseño urbano, arquitectura de paisaje, fuentes, mobiliario urbano.
- r) Proyecto de infraestructura e ingeniería urbana.
- s) Modificaciones solicitadas por el cliente al proyecto en la etapa de planos y documentos ejecutivos.

#### **IV.- DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA**

- a) Actuación como director responsable de obra, en los términos de reglamento de construcciones.
- b) Visitas adicionales a las establecidas en su convenio.
- c) Mantenimiento de residentes en la obra.
- d) Elaboración de programas detallados y de ruta crítica de la obra.
- e) Trabajos topográficos independientes de los que realice el constructor.
- f) Pruebas físicas, de laboratorio, radiografías.
- g) Visitas de supervisión por parte de especialistas.
- h) Elaboración de planos de obra terminada.
- i) Elaboración de manuales de operación.

#### **V.- POSTERIORMENTE A LA TERMINACION DE LA OBRA**

- a) Asesoría al cliente para el mantenimiento de la obra.
- b) Reportes del comportamiento y operación del inmueble, y responsivas exigidas por las diversas autoridades.

#### **CRITERIOS PARA LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**

LOS ARANCELES APLICABLES A ESTOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS SE REGISTRAN POR LOS SIGUIENTES CRITERIOS.

I.- Trabajos de profesionistas especializados ajenos al despacho del arquitecto:

20% sobre los honorarios y gastos de dichos profesionistas.  
Por el trabajo de coordinación a sus labores.

II.- Si los profesionistas especializados pertenecen a la organización del arquitecto, se recomienda cobrar mediante los sistemas basado en el tiempo de trabajo del equipo, según se menciona en la cuarta parte, Pág. 41, eligiendo aquel que más convenga.

III.- Los gastos por viáticos no generan honorarios en sí mismos, pero el tiempo invertido debe ser considerado, aplicando las tarifas por hora, mencionadas en la cuarta parte, inciso IV, Pág. 46.



IV.- Los gastos por trámites, tampoco generan honorarios en si, salvo en los casos que sean foráneos, en cuyo caso se aplicará el criterio del punto anterior, pero en el costo del tramitador debe ser pagado por el cliente.

## **ARTICULO 18**

La mayor parte de los servicios adicionales descritos en el artículo 17, requiere de la intervención de especialistas calificados.

Cuando dichos especialistas forman parte de la organización profesional del arquitecto, este podrá asumir la responsabilidad del servicio y podrá pactar con el cliente, el monto de los honorarios adicionales.

Cuando la prestación de servicios profesionales sea del especialista al cliente y cuando se requiera que el arquitecto coordine los trabajos de los especialistas, para incorporarlos a sus propios trabajos de proyecto y dirección de la obra, el arquitecto procederá a convenir con el cliente el monto de los honorarios por la prestación de servicios, por la coordinación de especialistas y cuyo monto será como mínimo el 20% de los honorarios que el cliente pague a los especialistas por sus servicios.